POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción,16 de noviembre de 2010

DICTAMEN UOC Nº 21/2010

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 18/2010 "REPARACIÓN DE HYUNDAI ACCENT".

El responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10° del Decreto Nº 21909 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el Artículo Nº 33 de la Ley.

Que, el Ministerio del Interior había adquirido a través del proceso de Licitación Pública Nacional Nº para la "Adquisición de Automóviles y Motocicletas" ID 188054 para el Programa: 007 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", 30 (treinta) unidades de Hyundai Accent a 70.800.000.- (setenta millones ochocientos mil) por un monto de total de Gs. 2.124.000.000.- (Guaraníes dos mil ciento veinticuatro millones), a la firma Automotor S.A., dichos rodados fueron guardados dentro del cuartel de la Policía Urbana.

Que, aproximadamente en los primeros días del mes de octubre ocurrió un accidente, en el cual 3 unidades resultaron gravemente dañadas, si bien el seguro de los vehículos cubría la mayoría de los daños, en una de las unidades los daños fueron tan severos que el seguro ya no podía cubrir, por la cual se recurre a la firma Automotor S.A. en su carácter de representante de la marca Hyundai para la reparación y provisión de los repuestos apropiados a dicho rodado.

La partida presupuestaria del llamado esta sujeta a aprobación del presupuesto 2011, aunque por lo expuesto anteriormente se realiza el llamado Ad-Referéndum.

Que, se encuentra justificado el supuesto de excepción para la Contratación Directa, en lo que establece la Ley 2051/03 **Artículo 33** ***a) "El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"***, como igualmente en el Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la mencionada Ley, en su **Artículo 73°** que dice entre otros, la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y *de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos,*

Por lo tanto, el responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, encuentra justificada las causales para hacer uso de la excepción y realizar el procedimiento por Contratación Directa, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

POLICIA NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Crio. Gral. Insp. TIBURCIO ABUNDIO MARTINEZ
Director Dirección Administrativa
Responsable UOC